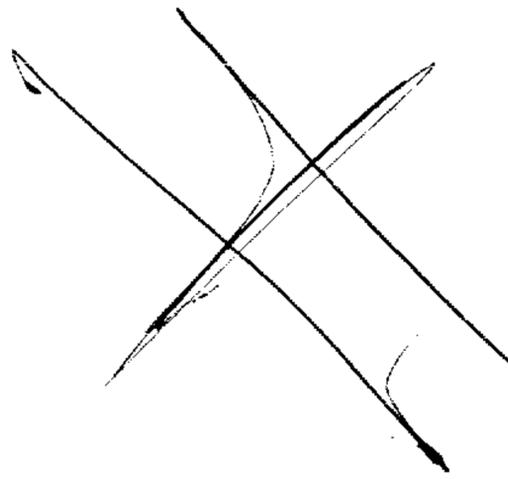


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL C. D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO; Y POR OTRA, LA EMPRESA PRIVADA ALVARTIS PHARMA S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA PLANTA QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "ALVARTIS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como plantear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el C. D. Rigoberto García Garduño, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la universidad del Estado de México.
- I.3 Que señala como su domicilio el ubicado en cerrada Netzahualcóyotl s/n, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México.



II. DE "ALVARTIS"

II.1 Que es una persona moral, con giro industrial farmacéutico, dedicada a la fabricación de medicamentos.

II.2 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Carretera Jaltepec, Ciudad. Sahagún núm.1, Jaltepec Estado. de México, Municipio de Axapusco, C.P. 55965.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en la empresa "ALVARTIS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO", se compromete a:

I.1 Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "ALVARTIS".

- I.2 Seleccionar a los alumnos y pasantes a efecto de canalizarlos a la empresa "ALVARTIS", acorde al perfil de las cinco licenciaturas con que cuenta "EL CENTRO".
- I.3 Proponer los programas que desarrollan alumnos y pasantes durante el servicio social y/o prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
- I.4 Realizar trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a alumnos y pasantes del "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a la empresa "ALVARTIS".
- I.5 Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- I.6 Aplicar sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurra en alguna de las causales respectivas.
- I.7 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o practicas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido, con base en la información proporcionada por "ALVARTIS" y al término del programa.
- I.8 Realizar cursos de capacitación de las diversas áreas previo acuerdo de los costos correspondientes.

II. "ALVARTIS", se compromete a:

- II.1 Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- II.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO".

- II.3 Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes de "EL CENTRO" el área de trabajo idóneo.
- II.4 Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente acuerdo.
- II.5 Remitir al "EL CENTRO" un informe trimestral de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes de l mismo.
- II.6 Notificar previamente a "EL CENTRO" de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurren en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- II.7 Elaborar registros de los alumnos y pasantes, prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales; de los que hayan realizado en la requisición del tiempo establecido, para la terminación del mismo, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a la empresa "ALVARTIS", toda vez que existiera una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.
- II.8 Otorgar a los alumnos y pasantes aspirantes a ocupar dichas vacantes un apoyo económico mensual, establecido previamente por las partes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- II.9 Expedir a los alumnos la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales respectivas.
- II.10 Participar en eventos que emita "EL CENTRO", así como actividades en beneficio del desarrollo profesional de los estudiantes del "EL CENTRO".

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

III.1 Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

III.2 Operar el programa coordinadamente.

III.3 Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá duración de seis meses como mínimo y dos años como máximo, cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán duración de 480 horas, seis meses como mínimo y dos años como máximo, la duración podrá ser mayor previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

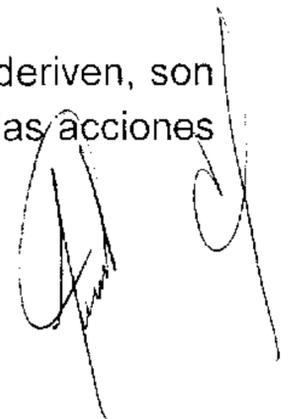
En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre la empresa "ALVARTIS" y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de la empresa "ALVARTIS" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones



posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL CENTRO"



**C. D. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN**

POR "ALVARTIS"



**L. EN C. ANTONIO ÁLVAREZ
MARTÍNEZ**

DIRECTOR DE LA PLANTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN Y LA EMPRESA PRIVADA ALVARTIS PHARMA S. A. DE C. V. CONSTE-----

Faint text, possibly a stamp or header, partially obscured by a signature.

